

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

Partes o secciones clasificadas: Página 3, 4 y 5

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Secreto industrial: Se clasifican información considerada como secreto industrial referida a Equipo Industrial y tecnología que forma parte del proceso productivo: nombre y características. Lo anterior de acuerdo al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 13/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 15/01/2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/760/17

AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

BITÁCORA No. 01/LU-0007/10/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SANOH INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C.P. JUAN JOSÉ CASTILLO VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCUITO AGUASCALIENTES OTE. No. 130 PARQUE INDUSTRIAL DEL VALLE DE
AGUASCALIENTES, C.P. 20358
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.
TÉL.: 910 96 60

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de bitácora **01/LU-0007/10/17**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 02 de octubre de 2017, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 18 de julio de 2003, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03** a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.** con Número de Registro Ambiental (NRA) **SIM9M0101111**, para la actividad de: fabricación, compra y venta de tubos de pequeño diámetro para sistemas de frenos, combustible, vacío y motores para automóviles, según oficio **03/581/03**.
- II. Que con fecha 13 de agosto de 2009, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03** a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido a la ampliación de la planta, según oficio **No. 03/421/09**.
- III. Que con fecha 15 de enero de 2010, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03** a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido al aumento en la generación de residuos peligrosos provenientes del mismo proceso productivo y de las áreas de servicios auxiliares, según oficio **No. 03/027/10**.



(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

- IV. Que con fecha 08 de mayo de 2013, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03** a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido a la ampliación de la planta y por ende la capacidad de producción, según oficio **No. 03/175/13**.
- V. Que con fecha 17 de febrero de 2016, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03** a la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, debido a la ampliación de la planta y por ende la capacidad de producción, según oficio **No. 03/102/16**.
- VI. Que el día 02 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **N°05-021-03**, de la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la "**PROMOVENTE**", motivada por baja y alta de equipos, chimeneas y la homogeneización del nombre de los residuos peligrosos generados. Misma que quedara registrada con bitácora 01/LU-0007/10/17.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 16, 17, 20, 23, 24, 27 al 29, 35 al 47, 16, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 76, 77, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental



Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve **actualizar la Licencia Ambiental Única No. N°05-021-03** de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en este instrumento.

SEGUNDO. Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. 05-021-03 de la empresa Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V. y se modifica de la siguiente manera:

SECCIÓN II: Contaminación Atmosférica

2.1 Puntos de Generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)

Información protegida por el Art. 82 de la Ley de Propiedad Industrial

Se adiciona a la Condicionante No. 6

Las partículas emitidas por los equipos y actividades que generan contaminantes a la atmósfera y que a continuación se enlistan, deberán ajustarse con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas:

Proceso 10. Acero Inoxidable

Información protegida por el Art. 82 de la Ley de Propiedad Industrial



Proceso 11. Horneado de acero inoxidable

Información protegida por el Art. 82 de la Ley de Propiedad Industrial

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los nombres de los residuos peligrosos generados por la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la información contenida en la ésta sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0007/10/17.

TERCERO. La empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios Nos. **05-021-03** de fecha 18 de julio de 2003, **03/421/09** de fecha 13 de agosto de 2009, **03/027/10** de fecha 15 de enero de 2010 y **03/175/13** de fecha 08 de mayo de 2013 y **03/102/16** de fecha 17 de febrero de 2016, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

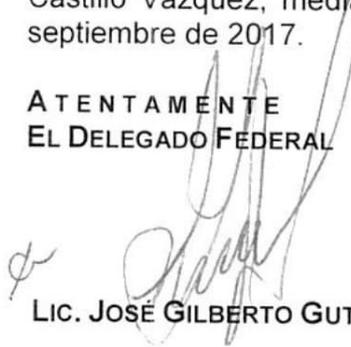
OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios Nos. **05-021-03** de fecha 18 de julio de 2003, **03/421/09** de fecha 13 de agosto de 2009, **03/027/10** de fecha 15 de enero de 2010 y **03/175/13** de fecha 08 de mayo de 2013 y **03/102/16** de fecha 17 de febrero de 2016.



Para dar seguimiento al expediente de la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. 05-021-03, se solicita se haga referencia a este número de licencia, cuando presente documentación relativa a la misma.

Notifíquese el presente resolutivo al C.P. Juan José Castillo Vázquez representante legal de la empresa Sanoh Industrial de México, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien a la [REDACTED] quienes están debidamente acreditados por el C.P. Juan José Castillo Vázquez, mediante escrito recibido en esta Delegación Federal el día 27 de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, luis.muñoz@profepa.gob.mx, Presente.-Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente

LFRA/LFVA/RSS
